



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

100006

Contrato de adquisición y suministro de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático", que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal, y por la otra, la empresa denominada "**Genzyme Corporation**", que en lo subsiguiente se denominará "**EL PROVEEDOR**", representado por el **Sr. Rogerio Vivaldi Coelho**, asistida en México por "**Genzyme México**", **S. de R.L. de C.V.**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición y suministro de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático" para diversos Hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, solicitado por la Coordinación de Áreas Médicas.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000007552-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (tres)**.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa número ADD-002-2010, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 3 fracción I, 26 fracción III, 28 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 12 y 49 de su Reglamento, tal como se desprende del Acuerdo 18/2010, emitido por el Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en su Sesión Extraordinaria número 02/2010, celebrada el 26 de enero de 2010.

I.7.- La Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el acta de adjudicación del procedimiento señalado en el punto que antecede, con fecha 28 de enero de 2010, en la que se adjudicó a la empresa denominada "Genzyme Corporation", con las cantidades que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)** que forma parte del presente contrato.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Que mediante testimonio de la Escritura Pública número 4,891, de fecha 02 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, manifiesta la protocolización de documentos otorgados en el extranjero mediante los cuales se constituyó la empresa denominada "Genzyme Corporation", Sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este contrato por el Sr. Rogerio Vivaldi Coelho, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 40,409, de fecha 11 de agosto del 2005, pasada ante la fe del Lic. José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del documento otorgado en el extranjero, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las especiales, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en desarrollar, fabricar y vender productos para el cuidado de la salud humana y llevar a cabo cualquier otro negocio permitido por el Capítulo 156 B de las Leyes Generales de Massachusetts.

II.4.- Que mediante testimonio de la Escritura número 5,023, de fecha 16 de julio de 2003, otorgada ante la fe de Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, Titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, se constituyó "Genzyme México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, misma en la que se otorga poder general



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

para pleitos y cobranzas al C. Carlos Martín Figueroa Chamorro; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 308,436, quien suscribe el presente instrumento jurídico únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio señalado en esta Ciudad, en la declaración II.8 del presente contrato.

II.5.- Con Escritura Pública número 43,162, de fecha 07 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Lic. Eric Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, en la que consta los poderes otorgados por "Genzyme México", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del C. Carlos Martín Figueroa Chamorro, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las especiales, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la Organización y experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala indistintamente como domicilios para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en One Kendall Square, Cambridge, Código Postal 02139, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América; Teléfono 55-55-2156-9950; así como el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 505, Piso 49, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en México, Distrito Federal; Teléfonos: 5241-0601 y fax 5241-0651.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar "Medicamentos de Reemplazo Enzimático" (Imiglucerasa), cuyas características, condiciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la(s) enzima(s) objeto del presente contrato, la cantidad de \$11'163,096.00 USD (ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES 00/100 U.S. dils.), considerando lo señalado en la Cláusula Primera de este contrato, de conformidad con los precios unitarios que se detallan en los Anexos 1 (uno) y 4 (cuatro), los cuales forman parte integral del presente contrato; la presente operación no está sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos; el pago se realizará bajo el Término de Comercio Internacional DDP (Delivered Duty Paid) Entrega Derechos Pagados Destino Final, definido por la Cámara de Comercio Internacional en su publicación 560 INCOTERMS 2000.

El pago se efectuará mediante Carta de Crédito irrevocable, establecida en un Banco del país de origen de "EL PROVEEDOR", en Dólares Estadounidenses, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrega en el Banco con la siguiente documentación: Factura original y dos copias, Guía de Embarque, acta administrativa de entrega-recepción de la(s) Enzima(s), debidamente validada de cada uno de los lugares de destino y copia de la remisión del pedido o contrato conteniendo los sellos de recibido y clave presupuestal de la Unidad respectiva, además, los últimos dos documentos deberán contener sello de la farmacia que recibe, nombre, matrícula y firma del responsable de la farmacia que recepciona la(s) Enzima(s). Haciendo la aclaración que el establecimiento de las cartas de crédito se realizará únicamente para realizar el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR" y que esto es totalmente independiente de las condiciones y fecha de entrega de los bienes, quedando claro que la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR" en las fechas establecidas en el presente contrato, no estará sujeta en ningún momento al establecimiento de la carta de crédito y que el no establecimiento de dicha carta, previo a alguna fecha de entrega de los bienes, no será impedimento para que "EL PROVEEDOR" cumpla con la misma.

El costo de las comisiones por modificación a la Carta de Crédito irrevocable, imputables a "EL PROVEEDOR" correrá por su cuenta.

La cantidad señalada compensará a "EL PROVEEDOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir retribución alguna adicional por ningún otro concepto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

El pago de la(s) Enzima(s) queda condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" la(s) Enzima(s) que se mencionan en el **Anexo 1 (uno)**, una vez formalizado el contrato y hasta el 17 de agosto de 2010, en las farmacias de las Unidades Médicas Hospitalarias, con un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, de acuerdo a las fechas estipuladas en el calendario de entregas que se indican en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, previa conformidad de "EL INSTITUTO", requisitando en todos los casos la "Remisión del pedido" y el "Acta de entrega-recepción".

La fecha de entrega para el mes de marzo será del 01 al 19 de marzo del 2010.

La fecha de entrega para los meses de abril-agosto 2010, sera del 01 al 10 de cada mes.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar la(s) Enzima(s) antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

El lugar de entrega podrá ser modificado por necesidades propias de "EL INSTITUTO", sin que esto implique un costo adicional para "EL INSTITUTO", debiendo éste último, notificar por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha pactada de entrega.

La transportación de la(s) enzima(s), las maniobras de carga, descarga y colocación en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de las mismas, hasta que éstas sean recibidas de conformidad por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la (s) enzima (s) en condiciones especiales de temperatura de entre 2 y 8 grados Celsius, perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que garantice que durante su traslado y permanencia en cada uno de los lugares de entrega, no sufran ninguna alteración en sus condiciones y propiedades.

La(s) Enzima(s) que entregue "EL PROVEEDOR" deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses con respecto a la caducidad marcada en el marbete.

No obstante "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses, siempre y cuando entreguen carta compromiso en la cual se indique que, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

QUINTA.- DEVOLUCIÓN O CANJE.- “EL INSTITUTO” podrá solicitar a “EL PROVEEDOR”, el canje o devolución de la(s) Enzima(s) que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, estas le serán notificadas a “EL PROVEEDOR” en un lapso de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto para dar inicio al proceso de devolución o canje.

“EL PROVEEDOR” deberá reponer la(s) Enzima(s) sujetas a cambio o devolución dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes, a partir del momento de su notificación, en el lugar de entrega originalmente pactado. Los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” acepta realizar el canje o devolución de la(s) Enzima(s), objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente Cláusula, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se dé a conocer que el uso de la(s) Enzima(s), puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes, y si se comprueba que la(s) Enzima(s) es(son) absolutamente responsable(s), “EL INSTITUTO” notificará dicha circunstancia a la Secretaria de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 17 de agosto de 2010.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-“EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en la(s) Enzima(s) entregadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la(s) Enzima(s) objeto de este contrato, así como su importación, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, conforme a la legislación aplicable en la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la entrega de la(s) Enzima(s) adquiridas viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE LOS BIENES.- El periodo de garantía será el correspondiente a la fecha de caducidad impresa en el marbete, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la(s) Enzima(s) conjuntamente con el escrito donde especifica su periodo de garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá de prestar la garantía de la(s) Enzima(s) en todos y cada uno de los lugares donde se encuentren la(s) Enzima(s), conforme al destino especificado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Dólares Americanos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de la (s) enzima (s) se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de la (s) enzima (s) suministrada (s), en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de la (s) enzima (s) objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5 (dos punto cinco) % sobre el monto total del valor de lo incumplido, por cada día de atraso en la entrega de la(s) Enzima(s) de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la(s) Enzima(s) que le hayan sido requeridas en el programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato, la(s) Enzima(s) que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje o devolución.

El monto de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida (clave).

"EL PROVEEDOR" en caso de hacerse acreedor a las penas convencionales por las causas mencionadas en la presente Cláusula, deberá de cubrir sus sanciones mediante Orden de Ingreso, misma que le será calculada y elaborada por el Área de Seguimiento a Unidades de la División de Contratos y Apoyo Técnico y una vez realizado el pago de la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

sanción, deberá presentar la Orden de Ingreso en el Área de Importaciones, para que esta última libere el pago correspondiente.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 05 (cinco) días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no trámite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga la(s) Enzima(s) devuelta(s) por defectos, especificaciones distintas a las establecidas en este contrato, o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la Cláusula Quinta de este contrato.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

- c) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado la(s) Enzima(s) con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
- d) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- e) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- f) Cuando se trasmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos u obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el oficio emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mediante el cual se le exenta del Registro Sanitario, exceptuando el caso en que esta Comisión emita otro oficio, en el que otorgue el número de Registro Sanitario a cada una de la(s) Enzima(s).
- i) En caso de que "EL INSTITUTO" rechace 03 (tres) entregas por defecto mayor ó 1 (una) entrega por defecto crítico.
- j) Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta Cláusula.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 30, fracción XIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" no derive del atraso en la entrega de la(s) Enzima(s), "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del bien entregado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "EL PROVEEDOR" entrega el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Descripción, Presentación, Especificación, Cantidades y Precios Unitarios contenidos en el Acta de Adjudicación"
- Anexo 2 (dos)** "Programa de Distribución"
- Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Propuesta Técnico – Económica"
- Anexo 5 (cinco)** "Formato de la Garantía de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 12 de febrero de 2010.

**"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

**"EL PROVEEDOR"
GENZYME CORPORATION**

SR. ROGÉRIO VIVALDI COELHO,
REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

DRA. LETICIA AGUILAR SÁNCHEZ
COORDINADORA DE ÁREAS MÉDICAS

GENZYME MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

C. CARLOS MARTÍN FIGUEROA
CHAMORRO
REPRESENTANTE LEGAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

ANEXO 1 (UNO)

**"DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, ESPECIFICACIÓN,
CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS
EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN"**

**MINISTERIO
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 12 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
R.F.C. : EXT -970101-003
No. PROVEEDOR: 00036523

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTO MAXIMO NI
010 000 5545 03 01	IMIGLICERASA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: IMIGLICERASA 400 U. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO L IOFILIZADO. Marca: CEREZYME Procedencia: ESTADOS UNIDOS RFC Fabricante: EXT -970101-003	8,100	\$1,378.16	\$11,163,096.00	0%	\$0.00	\$11,163,096.00	\$11,163,096.00

IMPORTE DEL CONTRATO: \$11,163,096.00
FIANZA REQUERIDA: \$1,116,309.

IMPORTE CON LETRA:
MÍNIMO : ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 U.S. DLLS.
MÁXIMO : ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SEIS 00/100 U.S. DLLS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No ADD-002-2010
PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"**

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. ADD-002-2010 QUE EFECTUA LA DIVISIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DIA 28 DE ENERO DE 2010, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, SITO EN AV. DURANGO No. 291, PENHOUSE, COL. ROMA NORTE, C:P. 06700, MEXICO, D. F., LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. ADD-002-2010, PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO" PARA EL EJERCICIO 2010.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS, CON BASE EN EL REQUERIMIENTO, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE GENERARON LAS DELEGACIONES Y UMAE'S DEL SISTEMA, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO 2010, SOLICITO AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (CIAAS), AUTORIZACION PARA LA ADQUISICIÓN DE 26,780 VIALES DE MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMÁTICO PARA PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER, FABRY, MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO I, MUCOPOSLSACARIDOSIS TIPO II (SINDROME DE HUNTER), EN SESION EXTRAORDINARIA No. 02/2010, CELEBRADA EL DIA 26 DE ENERO 2010, EL COMITE RESUELVE MEDIANTE ACUERDO No. 18/2010, CON RESPECTO A LA CLAVE 010 000 5545 03 01 Y TODA VEZ QUE LA PATENTE EXPIRA EL 17 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, DEBERA ELABORARSE EL INSTRUMENTO JURIDICO CORRESPONDIENTE POR SEPARADO CON UNA VIGENCIA QUE SERA A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL 17 DE AGOSTO DE 2010.

ES IMPORTANTE HACER MENCION QUE DERIVADO DE QUE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ES INSUFICIENTE PARA EL TOTAL DE BIENES SOLICITADOS AL COMITE (26,780 VIALES) ESTE SE AJUSTARA AL MONTO AUTORIZADO EN EL MENCIONADO DICTAMEN, DICHA MODIFICACION FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA.

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL 12 Y 49 DE SU REGLAMENTO, LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS, REALIZÓ LA PRESENTACION A LA SESION EXTRAORDINARIA NO. 02/2010 DE FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE POR MEDIO DE LA ADJUDICACION DIRECTA SE ADQUIERAN LOS MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO, MISMOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN:

TERCERO.- LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADJUDICACION, SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0000007552-2010.

CUARTO.- LOS DATOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN SON LOS SIGUIENTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CUADRO DE ASIGNACION

MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO

FARMACEUTICOS MAYPO, S. A. DE C. V.

NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO	CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (M. N.) POR VIAL	TOTAL (M. N.)	PORCENTAJE DE ASIGNACION
AGALSIDASA ALFA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AGALSIDASA ALFA 3.5 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 3.5 (1 MG/ML).	010 000 5549 00 01	437	24,300.00	10,619,100.00	100%
IDURSULFASA, SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: IDURSULFASA 6 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 3 ML (6 mg/3 ml)	010 000 5550 00 01	1,222	51,300.00	62'688,600.00	100%
TOTALES		1,659		73'307,700.00	

"GENZYME CORPORATION"

NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO	CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	TOTAL (USD)	PORCENTAJE DE ASIGNACION
IMIPLUCERASA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: IMIPLUCERASA 400 U. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	010 000 5545 03 01	8,100	1,378.16	11'163,096.00	100%
		162	0.10	16.20	100%
TOTAL USD		8,262	1,378.26	11'163,112.20	

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE \$0.10 (DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR), EQUIVALENTE AL 2% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 162 VIALES.

NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO	CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	TOTAL (USD)	PORCENTAJE DE ASIGNACION
AGALSIDASA BETA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: AGALSIDASA BETA 35 MG. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO LIOFILIZADO.	010 000 5546 02 01	1,880	3,850.00	7'238,000.00	100%
		445	0.10	44.50	100%
TOTAL USD		2,325	3,850.10	7'238,044.50	

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE \$0.10 (DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR), EQUIVALENTE AL 23.56% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 445 VIALES.

NOMBRE GENERICO DEL MEDICAMENTO	CLAVE DE CUADRO BASICO DEL SECTOR SALUD	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	TOTAL (USD)	PORCENTAJE DE ASIGNACION
LARONIDASA. SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: LARONIDASA 2.9 MG (500 U). ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 5 ML (2.9 MG O 500 U).	010 000 5547 01 01	8,221	622.00	5'113,462.00	100%
		411	0.10	41.10	100%
TOTAL USD		8,632	622.10	5'113,503.10	

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE \$0.10 (DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR), EQUIVALENTE AL 5% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 411 VIALES.

DIVISION DE CONTRATACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

SUBTOTAL USD	19,180	23'514,659.80
IMPORTE TOTAL EN MONEDA NACIONAL AL TIPO DE CAMBIO DEL DIA 21/01/2010 EMITIDO POR EL BANCO DE MEXICO ES 12.7388		299'548,548.26

IMPORTE TOTAL EN MONEDA NACIONAL	372'856,248.26
----------------------------------	----------------

FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El periodo será una vez formalizado el contrato y hasta el 31 de diciembre del 2010, con entregas que se realizarán, en las farmacias de las unidades médicas hospitalarias, en un horario de 8:00 hrs. a 15:00 hrs, de lunes a viernes, así mismo las entregas de la proveeduría se efectuarán atendiendo los requerimientos que indiquen las unidades citadas a continuación, las cuales se solicitarán por escrito con 5 días hábiles previos a su entrega.

LUGAR DE ENTREGA

No.	DELEGACION	UNIDAD	UMAES	IMIGLUCERASA	AGALSIDASA BETA	AGALSIDASA ALFA	LARONIDASA	IDURSULFASA
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	AGUASCALIENTES	HGZ 2		0	0	0	138	0
2	BAJA CALIFORNIA.	HGR 20		485	0	0	184	0
3	BAJA CALIFORNIA	HGZ 30		0	46	0	0	0
4	BAJA CALIFORNIA SUR	HGSMF 6		118	0	0	0	0
5	COAHUILA	HGZMF 2		0	115	0	0	0
6	COAHUILA	HGZMF 24		0		0	0	134
7	COLIMA	HGZMF 1		102	0	0	0	0
8	COLIMA	HGZ 10		0	0	0	184	0
9	CHIHUAHUA	HGR 1		67		0	0	0
10		HE	UMAE CM LA RAZA	570	46	0	0	0
11		HG	UMAE CM LA RAZA	275	0	0	461	0
12	D.F SUR	HGZ 8		118	46	0	138	0
13	D.F SUR	HGZ 32		224	92	92	0	0
14	D.F SUR	HGZ 1		51		0	0	0
15	D.F SUR	HGZ 47		0	46	0	323	0
16	GUANAJUATO	HGZ MF3		0	230	0	0	0
17	GUANAJUATO	HGSMF 13		0	0	0	138	0
18	GUANAJUATO	HGZ 2		0	0	0	138	0

Division de Suministro y Adquisición



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

No.	DELEGACION	UNIDAD	UMAES	IMIGLUCERASA	AGALSIDASA BETA	AGALSIDASA ALFA	LARONIDASA	IDURSULFASA
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
19		HGP 48	UMAE, LEÓN GTO	119	0	0	92	0
20		HE 1	UMAE, GTO	0		0	462	0
21	GUERRERO	HGR 1		0	70	0	0	0
22	HIDALGO	HGZMF1		0		0	92	0
23	JALISCO	HGR 45		0	46	0	0	0
24	JALISCO	HGZ 14		0	162	0	0	0
25	JALISCO	HGR 110		567	46	0	0	0
26	JALISCO	HGR 46		0	92	0	508	0
27		H. PED.	UMAE GUADALAJARA, JALISCO	68	92	0	1294	681
28	MICHOACÁN	HGR 1		136	92	0	0	0
29	MICHOACÁN	HGZ 8		275		0	0	0
30	MORELOS	HGRMF 1		363	0	0	0	0
31	NAYARIT	HGSMF 8		380	0	0	0	0
32		HE 25	UMAE MONTERREY, NUEVO LEÓN	1696	0	0	2080	0
33	OAXACA	HGZ 1		241	0	0	0	0
34		HE	UMAE PUEBLA	431	0	0	0	0
35	PUEBLA	HGR 36		0	0	0	138	0
36	QUERÉTARO	HGR 1		0	0	0	554	0
37	SAN LUIS POTOSI	HGZMF 1		482	0	0	0	0
38	SINALOA	HGR 1		0	368	115	0	317
39	SINALOA	HGZ 3		51	0	0	0	0
40	SINALOA	HGZ 49		309	184	230	0	0
41	SONORA	HGR 1		0	0	0	277	90
42	SONORA	HGZMF 5		0	346	0	0	0
43	SONORA	HGZ 2		153		0	0	0
44	TAMAULIPAS	HGR 6		68		0	0	0
45		HE 2	UMAE, CD OBREGÓN, SONORA	519	114	0	0	0
46	TABASCO	HGZ 46		0	0	0	230	0
47		HE 14	UMAE VERACRUZ	0	92	0	924	0

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

No.	DELEGACION	UNIDAD	UMAES	IMIGLUCERASA	AGALSIDASA BETA	AGALSIDASA ALFA	LARONIDASA	IDURSULFASA
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
48	VERACRUZ NORTE	HGZMF 11		292	0	0	0	0
49		HE	UMAE, MÉRIDA, YUCATÁN	102	0	0	277	0
TOTALES				8,262	2,325	437	8,632	0

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS												
PRECIO UNITARIO \$ 1,378.16 DOLARES MEDICAMENTO (IMIGLUCERASA) 010 000 5545 03 01												
UNIDAD	2010											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
B. CALIFORNIA HGR 20	-	-	54	54	54	54	54	53				323
BAJA CALIFORNIA SUR, HGSMF 6	-	-	19	19	20	20	20	20				118
COLIMA, HGZMF 1	-	-	16	16	16	18	18	18				102
CHIHUAHUA HGR 1	-	-	11	11	11	11	11	12				67
DF SUR, HGZMF 8	-	-	19	19	19	19	21	21				118
DF SUR, HGZ 32			37	37	37	37	38	38				224
DF SUR, HGZ 1	-	-	8	8	8	9	9	9				51
JALISCO, HGR 110	-	-	94	94	94	94	94	97				567
MICHOACAN, HGZ 8	-	-	45	45	46	46	46	47				275
MICHOACAN, HGR 1	-	-	22	22	22	22	24	24				136
MORELOS, HGR 1	-	-	60	60	60	61	61	61				363
NAYARIT, HGSMF 8	-	-	63	63	63	63	64	64				380
OAXACA, HGZ 1	-	-	40	40	40	40	40	41				241

DIVISION DE CONTRATO
 Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS												
PRECIO UNITARIO \$ 1,378.16 DOLARES MEDICAMENTO (IMIGLICERASA) 010.000.5545.03.01												
UNIDAD	2010											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
SAN LUIS POTOSI, HGZMF 1	-	-	80	80	80	80	81	81				482
SINALOA, HGZMF 3	-	-	8	8	8	9	9	9				51
SINALOA, HGZ 49	-	-	51	51	51	52	52	52				309
SONORA, HGZ 2	-	-	25	25	25	26	26	26				153
TAMAULIPAS HGR 6	-	-	11	11	11	11	12	12				68
VERACRUZ NTE, HGZ 11	-	-	48	48	48	48	50	50				292
UMAE, HES PUEBLA	-	-	72	71	71	72	72	73				431
UMAE, HG CM RAZA	-	-	45	45	46	46	46	47				275
UMAE, HES 25 MONTERREY	-	-	282	282	283	283	283	283				1696
UMAE, HPED OBLATOS	-	-	11	11	11	11	12	12				68
UMAE, HGP 48 LEON	-	-	19	19	20	20	20	21				119
UMAE, HE CM LA RAZA	-	-	94	94	94	96	96	96				570
UMAE HE 2 OBREGON SON	-	-	86	86	86	87	87	87				519
UMAE, HE YUCATAN	-	-	17	17	17	17	17	17				102
TOTAL MENSUAL	-	-	1,337	1,336	1,341	1,352	1,363	1,371				8100

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS												
PRECIO UNITARIO \$ 0.10 DOLARES MEDICAMENTO (IMIGLICERASA) 010.000.5545.03.01												
UNIDAD	2010											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
B. CALIFORNIA HGR 20	-	-	27	27	27	27	27	27				162



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS									
PRECIO UNITARIO \$ 3,850.00 DOLARES									
(MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA), 010 000 5546 000 01									
UNIDAD	2010								TOTAL PERIODO
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
BAJA CALIFORNIA, HGZ 30	5	4	5	4	4	8	8	8	46
COAHUILA, HGZMF 2	12	10	12	10	10	20	20	21	115
DF SUR, HGZMF 8	5	4	5	4	4	8	8	8	46
DF SUR, HGZ 47	5	4	5	4	4	8	8	8	46
GUANAJUATO, HGZMF 3	25	20	25	20	20	40	40	40	230
GUERRERO HGR 1 ACAPULCO	8	6	8	6	6	12	12	12	70
JALISCO, HGZ 14	18	14	18	14	14	28	28	28	162
JALISCO, HGR 45	5	4	5	4	4	8	8	8	46
JALISCO, HGZ 46	10	1	10	8	8	16	16	16	85
JALISCO HGR 110	5	4	5	4	4	8	8	8	46
MICHOACAN HGR 1	10	8	10	8	8	16	16	16	92
SINALOA, HGR 1	40	32	40	32	32	64	64	64	368
SINALOA, HGZ 49	20	16	20	16	16	32	32	32	184
UMAE, HES 14 CMN VERACRUZ	10	8	10	8	8	16	16	16	92
UMAE, HPED OBLATOS	10	8	10	8	8	16	16	16	92
UMAE, HES 2 CMN OBREGON	12	10	12	10	10	20	20	20	114
UMAE HE CMN LA RAZA	5	4	5	4	4	8	8	8	46

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten initials]

DIVISION DE CONTRATOS
 MAR 2010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS									
PRECIO UNITARIO \$ 3,850.00 DOLARES									
(MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA) 010 000 5546 00 01									
UNIDAD	2010								TOTAL PERIODO
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
Total Mensual	205	157	205	164	164	328	328	329	1880

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS									
PRECIO UNITARIO \$ 0.10 DOLARES									
(MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA) 010 000 5546 00 01									
UNIDAD	2010								TOTAL PERIODO
	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	
DF SUR, HGZ 32	10	8	10	8	8	16	16	16	92
SONORA, HGZMF 5	38	30	38	30	30	60	60	60	346
JALISCO, HGZ 46	0	7	0	0	0	0	0	0	7
Total Mensual	48	45	48	38	38	76	76	76	445

CALENDARIO DE ENTREGAS												
(MEDICAMENTO AGALSIDASA ALFA) 010 000 55449 00 01												
UNIDAD	2010											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
DF SUR, HGZ 32	-	-	11	11	11	11	12	12	12	12		92
SINALOA, HGR 1	-	-	14	14	14	14	14	15	15	15		115
SINALOA, HGZ 49	-	-	28	28	28	28	28	30	30	30		230
TOTAL MENSUAL	-	-	53	53	53	53	54	57	57	57		437

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS			
PRECIO UNITARIO \$ 622.00 DOLARES			
(MEDICAMENTO LARONIDASA) 010 000 5547 00 01			
UNIDAD	2010		TOTAL ANUAL
	

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
AGUASCALIENTES, HGZ 2			16	16	16	18	18	18	18	18		138
B. CALIFORNIA, HGR 20			23	23	23	23	23	23	23	23		184
COLIMA, HGZ 10			23	23	23	23	23	23	23	23		184
DF SUR, HGZMF 8			16	16	16	18	18	18	18	18		138
DF SUR, HGZ 47			40	40	40	40	40	41	41	41		323
GUANAJUATO, HGSMF13			16	16	16	18	18	18	18	18		138
GUANAJUATO HGZ 2			16	16	16	18	18	18	18	18		138
PACHUCA HGZMF1			11	11	11	11	12	12	12	12		92
GUADALAJARA HGR 46			63	63	63	63	64	64	64	64		508
PUEBLA HGR 36			16	16	16	18	18	18	18	18		138
QUERETARO, HGR 1			69	69	69	69	69	69	70	70		554
SONORA, HGR 1			34	34	34	35	35	35	35	35		277
TABASCO, HGZ 46			28	28	28	28	28	30	30	30		230
UMAE, HG CM LA RAZA			7	6	6	7	6	6	6	6		50
UMAE, HE 1 GTO			57	57	58	58	58	58	58	58		462
UMAE, HES 14 CMN VERACRUZ			115	115	115	115	116	116	116	116		924
UMAE, HES 25 MONTERREY			260	260	260	260	260	260	260	260		2080
UMAE, HPED OBLATOS			161	161	162	162	162	162	162	162		1294
UMAE, HES 1 MERIDA			34	34	34	35	35	35	35	35		277
UMAE HGP 48 LEON			11	11	11	11	12	12	12	12		92
Total			1,016	1,015	1,017	1,030	1,033	1,036	1,037	1,037		8,221

DIVISION DE CONTRATOS
 Y APROBACIONES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LUGAR Y CALENDARIO DE ENTREGAS												
PRECIO UNITARIO \$ 0.10 DOLARES												
(MEDICAMENTO LARONIDASA), 010 000 5547 00 01												
UNIDAD	2010											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
UMAE, HG CM LA RAZA			52	51	51	52	51	52	51	51		411
Total			52	51	51	52	51	52	51	51		411

CALENDARIO DE ENTREGAS												
(MEDICAMENTO IDURSULFASA) 010 000 5550 00 01												
UNIDAD	2010											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
COAHUILA HGZMF 24	-	-	16	16	16	18	18	18	18	14		134
CULIACAN HGR 1	-	-	40	40	40	40	40	41	41	35		317
SONORA, HGR 1	-	-	11	11	11	11	12	12	12	10		90
UMAE, HPED OBLATOS	-	-	92	92	92	92	92	93	93	35		681
TOTAL MENSUAL	-	-	159	159	159	161	162	164	164	94		1,222

LUGAR DE ENTREGA: EN LAS FARMACIAS DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL INSTITUTO LA (S) ENZIMA (S) QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN, EN LA FECHA ESTIPULADA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGA Y EN LOS LUGARES DE DESTINO FINAL QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE ANEXO, PREVIA CONFORMIDAD DE EL INSTITUTO, REQUISITANDO EN TODOS LOS CASOS LA "REMISIÓN DEL PEDIDO" Y EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN".

LA FECHA DE ENTREGA PARA EL MES DE MARZO SERA DEL 01 AL 19 DE MARZO DEL 2010.
LA FECHA DE ENTREGA PARA LOS MESES DE ABRIL-OCTUBRE 2010, SERA DEL 01 AL 10 DE CADA MES.

EL LUGAR DE ENTREGA PODRÁ SER MODIFICADO POR NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO", SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBIENDO ÉSTE ÚLTIMO, NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PACTADA DE ENTREGA.

LA TRANSPORTACIÓN DE LA(S) ENZIMA(S), LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y COLOCACIÓN EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LAS MISMAS, HASTA QUE ÉSTAS SEAN RECIBIDAS DE CONFORMIDAD POR "EL INSTITUTO".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Página-10 de 14



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

ANEXO 2 (DOS)

"PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 5 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
MADRIDA TELLO

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
 R.F.C. : EXT -970101-003
 No. PROVEEDOR: 00036523

=====
 IMIGLUCERASA. SOLUCION INYECTABLE. CADA
 FRASCO AMPULA CONTIENE: IMIGLUCERASA 400
 U. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO L
 IOFILIZADO.

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION
 010 000 5545 03 01 IOFILIZADO.

NO. ENTREGA	FECHA ENTREGA	CLAS. PTAL. DESTINO	CANTIDAD DE PIEZAS
59	2010/08/10	250202200203	81.00
60	2010/08/10	260101200203	52.00
61	2010/08/10	260202200203	9.00
62	2010/08/10	270101200203	26.00
63	2010/08/10	271901200203	87.00
64	2010/08/10	290501200203	12.00
65	2010/08/10	310101200203	50.00
66	2010/08/10	331901200203	17.00
67	2010/08/10	361001200203	47.00
68	2010/08/10	361901200203	96.00
69	2010/08/10	370202200203	21.00
70	2010/08/10	380103200203	9.00
71	2010/08/10	380106200203	38.00
74	2010/03/19	020501200203	54.00
75	2010/03/19	030401200203	19.00
76	2010/03/19	060201200203	16.00
77	2010/03/19	080502200203	11.00
78	2010/03/19	111301200203	19.00
79	2010/03/19	140503200203	94.00
80	2010/03/19	141101200203	11.00
81	2010/03/19	170101200203	45.00
82	2010/03/19	170501200203	22.00
83	2010/03/19	180601200203	60.00
84	2010/03/19	190401200203	63.00
85	2010/03/19	201901200203	282.00
86	2010/03/19	210101200203	40.00
87	2010/03/19	221901200203	72.00
88	2010/03/19	250202200203	80.00
89	2010/03/19	260101200203	51.00
90	2010/03/19	270101200203	8.00
91	2010/03/19	271901200203	25.00
92	2010/03/19	290501200203	86.00
93	2010/03/19	310101200203	11.00
94	2010/03/19	310101200203	48.00
95	2010/03/19	331901200203	17.00

ANEXOS
 VISION DE CONTRATO
 MADRUGADA

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
 R.F.C. : EXT -970101-003
 No. PROVEEDOR: 00036523

96	2010/03/19	361001200203	45.00
97	2010/03/19	361901200203	94.00
98	2010/03/19	370202200203	19.00
99	2010/03/19	380103200203	8.00
100	2010/03/19	380106200203	37.00
101	2010/04/10	020501200203	54.00
102	2010/04/10	030401200203	19.00
103	2010/04/10	060201200203	16.00
104	2010/04/10	080502200203	11.00
105	2010/04/10	113001200203	19.00
106	2010/04/10	140503200203	94.00
107	2010/04/10	141101200203	11.00
108	2010/04/10	170101200203	45.00
109	2010/04/10	170501200203	22.00
110	2010/04/10	180601200203	60.00
111	2010/04/10	190401200203	63.00
112	2010/04/10	201901200203	282.00
113	2010/04/10	210101200203	40.00
114	2010/04/10	221901200203	71.00
115	2010/04/10	250202200203	80.00
116	2010/04/10	260101200203	51.00
117	2010/04/10	260202200203	8.00
118	2010/04/10	270101200203	25.00
119	2010/04/10	271901200203	86.00
120	2010/04/10	290501200203	11.00
121	2010/04/10	310101200203	48.00
122	2010/04/10	331901200203	17.00
123	2010/04/10	361001200203	45.00
124	2010/04/10	361901200203	94.00
125	2010/04/10	370202200203	19.00
126	2010/04/10	380103200203	8.00
127	2010/04/10	380106200203	37.00
128	2010/05/10	020501200203	54.00
129	2010/05/10	030401200203	20.00
130	2010/05/10	060201200203	16.00
131	2010/05/10	080502200203	11.00
132	2010/05/10	113001200203	20.00
133	2010/05/10	140503200203	94.00
134	2010/05/10	141101200203	11.00
135	2010/05/10	170101200203	46.00
136	2010/05/10	170501200203	22.00
137	2010/05/10	180601200203	60.00
138	2010/05/10	190401200203	63.00
139	2010/05/10	201901200203	283.00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 APOYO TECNICO

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
 R.F.C. : EXT -970101-003
 No. PROVEEDOR: 00036523

140	2010/05/10	210101200203	40.00
141	2010/05/10	221901200203	71.00
142	2010/05/10	250202200203	80.00
143	2010/05/10	260101200203	51.00
144	2010/05/10	260202200203	8.00
145	2010/05/10	270101200203	25.00
160	2010/05/10	361001200203	46.00
161	2010/05/10	361901200203	94.00
162	2010/05/10	370202200203	19.00
163	2010/05/10	380103200203	8.00
164	2010/05/10	380106200203	37.00
165	2010/06/10	020501200203	54.00
166	2010/06/10	030401200203	20.00
167	2010/06/10	060201200203	18.00
168	2010/06/10	080502200203	11.00
169	2010/06/10	111301200203	20.00
170	2010/06/10	140503200203	94.00
171	2010/06/10	141101200203	11.00
172	2010/06/10	170101200203	46.00
173	2010/06/10	170501200203	22.00
174	2010/06/10	180601200203	61.00
175	2010/06/10	190401200203	63.00
176	2010/06/10	201901200203	283.00
177	2010/06/10	210101200203	40.00
178	2010/06/10	221901200203	72.00
179	2010/06/10	250202200203	80.00
180	2010/06/10	260101200203	52.00
181	2010/06/10	260202200203	9.00
182	2010/06/10	270101200203	26.00
183	2010/06/10	271901200203	87.00
184	2010/06/10	290501200203	11.00
185	2010/06/10	310101200203	48.00
186	2010/06/10	331901200203	17.00
187	2010/06/10	361001200203	46.00
188	2010/06/10	361901200203	96.00
189	2010/06/10	370202200203	19.00
190	2010/06/10	380103200203	9.00
191	2010/06/10	380106200203	37.00
192	2010/07/10	020501200203	54.00
193	2010/07/10	030401200203	20.00
194	2010/07/10	060201200203	18.00
195	2010/07/10	080502200203	11.00
196	2010/07/10	111301200203	20.00
197	2010/07/10	140503200203	94.00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

PROVEEDOR : GENZYME CORPORATION
 R.F.C. : EXT -970101-003
 No. PROVEEDOR: 00036523

198	2010/07/10	141101200203	12.00
199	2010/07/10	170101200203	46.00
200	2010/07/10	170501200203	24.00
201	2010/07/10	180601200203	61.00
202	2010/07/10	190401200203	64.00
203	2010/07/10	201901200203	283.00
204	2010/07/10	210101200203	40.00
205	2010/07/10	221901200203	72.00
206	2010/07/10	250202200203	81.00
207	2010/07/10	260101200203	52.00
208	2010/07/10	260202200203	9.00
209	2010/07/10	270101200203	26.00
210	2010/07/10	271901200203	87.00
211	2010/07/10	290501200203	12.00
212	2010/07/10	310101200203	50.00
213	2010/07/10	331901200203	17.00
214	2010/07/10	361001200203	46.00
215	2010/07/10	361901200203	96.00
216	2010/07/10	370202200203	21.00
217	2010/07/10	380103200203	9.00
218	2010/07/10	380106200203	38.00
219	2010/08/10	020501200203	53.00
220	2010/08/10	030401200203	20.00
221	2010/08/10	060201200203	18.00
222	2010/08/10	080502200203	12.00
223	2010/08/10	111301200203	21.00
224	2010/08/10	140503200203	97.00
225	2010/08/10	141101200203	12.00
226	2010/08/10	170101200203	47.00
227	2010/08/10	170501200203	24.00
228	2010/08/10	180601200203	61.00
229	2010/08/10	190401200203	64.00
230	2010/08/10	201901200203	283.00
231	2010/08/10	210101200203	41.00
232	2010/08/10	221901200203	73.00
233	2010/05/10	271901200203	86.00
234	2010/05/10	290501200203	11.00
235	2010/05/10	310101200203	48.00
236	2010/05/10	331901200203	17.00

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATO
 V APOYO TECNICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

ANEXO 3 (TRES)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXO 8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 090007552-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Otras Centrales -Reforma-

14A000 Coordinación de Bienes y Servicios Terapéuticos

Concepto:

OFICIO 0001 DEL 04/01/2010 PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DEL PROGRAMA DE BIOGENETICOS DEL REGIMEN ORDINARIO

Fecha Elaboración: 08/01/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 372,877,600.00
Cuenta 21053031 De medicamentos. Unidad de Información: 098001 Centro de Costos: 150020

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
372,877.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE
C. Pedro Sánchez Sandoval
Ejec. Desp. División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ CO

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
14 ENE 2010
RECIBIDO
ÁREA DE 2.º) RECURSOS MATERIALES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
14 ENE. 2010
ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS

Clave: 5176-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO
0203

8



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

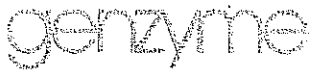
Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

ANEXO 4 (CUATRO)

"PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO**



Genzyme Corporation
500 Kendall Street
Cambridge, MA.
02142 USA

Enero 21, 2010.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C.P. Agustín Amaya Chávez
Titular de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y
Contratación de Servicios.

Estimados señores:

A continuación nos permitimos someter a su consideración la cotización de nuestras Terapias de Reemplazo Enzimático para las siguientes claves:

Características de los Productos:

Medicamentos Huérfanos clasificados por la Secretaría de Salud y no requieren Registro Sanitario

1. **Agalsidasa Beta clave 5546** nombre comercial Fabrazyme
Envase con Frasco ampula con 35 mg de Agalsidasa Beta
(frasco ampula con polvo liofilizado)

Precio de referencia internacional GENZYME	\$ 4,503.00 USD (por vial)
Precio propuesto al IMSS para abasto 2010 con 14.501% de descuento	3,850.00 USD ✓

Unidades requeridas por el IMSS abasto 2010	2,626 viales
Unidades facturadas al IMSS 2010.	2,125 viales
Unidades otorgadas sin costo equivalente al 23.56% Sobre las unidades facturadas.	501 viales ✓

2. **Imiglucerasa clave 5545** nombre comercial Cerezyme
Imiglucerasa 400 U
(frasco ampula con polvo liofilizado)

Precio de referencia internacional GENZYME	\$ 1,586.00 USD (por vial)
Precio propuesto al IMSS para abasto 2010 con 13.105% de descuento	1,378.16 USD

Unidades requeridas por el IMSS abasto 2010	12,480 viales
Unidades facturadas al IMSS 2010.	12,235 viales
Unidades otorgadas sin costo equivalente al 2% Sobre las unidades facturadas.	245 viales

3. **Laronidasa clave 5547** nombre comercial Aldurazyme
Laronidasa 2.9mg (500U)
(frasco ampula con 5ml (2.9mg ó 500U))

ALINEA S de CV
DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO

www.genzyme.com



Genzyme Corporation
500 Kendall Street
Cambridge, MA.
02142 USA

Precio de referencia internacional GENZYME
**Precio propuesto al IMSS para abasto 2010 con
11.140% de descuento**

\$ 700.00 USD vial
622.00USD vial

Unidades requeridas por el IMSS abasto 2010
Unidades facturadas al IMSS 2010.
**Unidades otorgadas sin costo equivalente al 5%
Sobre las unidades facturadas.**

9,724 viales ✓
9,261 viales ✓
463 viales ✓


*Nota: Las unidades sin costo se otorgarán con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos sobre unidades facturadas.

Facturación hecha por GENZYME CORPORATION en dólares estadounidenses por lo que solicitamos al IMSS tramitar la carta de crédito correspondiente la cual garantiza a ambas partes el buen manejo del contrato durante su vigencia.

Continuamos brindando al Instituto el apoyo logístico para la realización de trasposos entre unidades médicas cuando así sea requerido por escrito dentro de los cinco primeros días del mes sin costo adicional para el instituto.

Esperando que esta propuesta sea de su interés para poder formalizar contrato con el Instituto Mexicano del Seguro social, estaremos en espera del permiso de importación que es tramitado por el Instituto para poder efectuar las entregas en tiempo y forma.

Atentamente
Genzyme Corporation.


Dr. Rogerio Vivaldi Coelho
Representante Legal

ANEXOS
VIGILANCIA DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Contrato No. 100006
ADJUCACIÓN DIRECTA
Número: ADD-002-10

ANEXO 5 (CINCO)

"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATACION
V. ADONIS/TEQUIN/07**

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
V. B. D. C. 14/05/2014